



Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur

Atribuciones

Artículo 58.- A la Dirección General de Desarrollo Social le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Colaborar con la Federación y el Estado en la elaboración de los planes regionales, sectoriales y especiales, así como en los programas que se deriven de los mismos, para dirigir, ordenar y estimular el desarrollo social del Municipio;
- II. Coadyuvar en la integración del Plan de Desarrollo Municipal y de los Programas Operativos Anuales que se deriven del mismo, así como en el seguimiento y evaluación de su cumplimiento;
- III. Proponer y ejecutar las políticas y lineamientos en materia de promoción, participación e integración comunitaria, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.
- IV. Promover la participación de la ciudadanía, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal involucradas, a fin de detectar las necesidades y problemática en materia de bienestar de la comunidad y en la implementación de los programas y acciones de gobierno municipal;
- V. Coadyuvar en la formulación de planes y programas, así como en el proceso de programación y presupuestación anual de obras y acciones en materia de desarrollo social en el territorio municipal;
- VI. Impulsar los niveles y calidad de vida de los habitantes del Municipio, prioritariamente de los sectores sociales en situación de extrema pobreza, de comunidades rurales y colonias populares;
- VII. Fomentar, impulsar, planear, propiciar, realizar y vigilar las actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y de salud;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas generales para incrementar el patrimonio artístico e histórico;
- IX. Promover la participación de los ciudadanos en el mejoramiento de la calidad de vida, así como en la creación y evaluación de las políticas sociales del Municipio;
- X. Promover la integración de las familias mediante actividades de recreación y esparcimiento;
- XI. Realizar el seguimiento, evaluación, control y ajuste de los programas municipales, a su cargo, considerando los objetos y metas del Plan de Desarrollo Municipal;
- XII. Coordinarse con las Dependencias y Entidades, para la promoción y planeación de la obra pública de carácter social, buscando el equilibrio necesario entre el campo y la ciudad;
- XIII. Promover el desarrollo turístico, coordinándose con todos los sectores involucrados, impulsando el
- XIV. Elaborar su Programa Operativo Anual, y



H.XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.


DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

- xv. Las demás que le confieran el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y otros ordenamientos aplicables.